

Hoy seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021), le informo a la Señora Juez que al correo institucional del Juzgado se allegó el día 16 de julio del presente año, a las 9:59 horas, el oficio N° ORIP 090-1604 del 16 de julio de 2021 y sus anexos, procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí; y el 3 de septiembre hogaño, se allegó la constancia de notificación personal realizada al demandado y constancia pago derechos de registro documentos, para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ

RADICACIÓN N°:	158424089001 2021-00036-00
CLASE PROCESO:	DECLARATIVO IMPOSICIÓN SERVIDUMBRE ELÉCTRICA
DEMANDANTE:	EMPRESA DE ENERGÍA BOYACÁ.
APODERADA:	Dra. LURY XIMENA MOSQUERA CUADROS
ASUNTO:	INCORPORA, FECHA INSPECCIÓN JUDICIAL
DEMANDADO:	GILBERTO SUÁREZ MANRIQUE.

Septiembre ocho (8) de dos mil veintiuno (2.021)

Incorpórese al diligenciamiento el oficio N° **ORIP 090-1521** del 02 de julio del presente año junto con sus anexos, procedentes de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí, mismo que en su parte pertinente indica: *“...me permito devolver diligenciado el Oficio No. 235C de fecha 08 de julio de 2021, con radicación interna 2021-2818 de fecha 09/07/2021, relacionada a la inscripción de la demanda en Proceso de Imposición de Servidumbre Eléctrica Con Rad. No. 2021-00036-00 siendo demandante **EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ**, y demandados **GILBERTO SUÁREZ MANRIQUE**, vinculado a folio de matrícula inmobiliaria número **090-0052966** de acuerdo a la constancia de inscripción y certificado de tradición y libertad que adjunto a la presente”*.

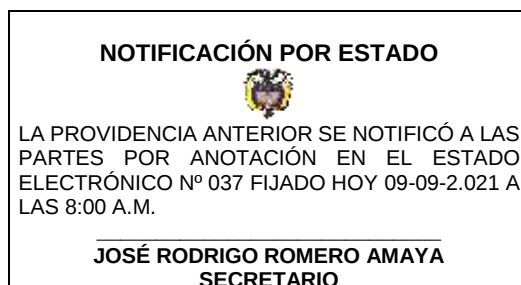
Acreditada la inscripción de la demanda en el correspondiente folio inmobiliario y notificado como se encuentra el demandado, quien se abstuvo de ejercer el derecho de contradicción y defensa, se procede a decretar diligencia de inspección judicial al predio, donde se hará un examen y reconocimiento de la zona objeto del gravamen y se autorizará la ejecución de las obras que de acuerdo con el proyecto sean necesarias para el goce efectivo de la servidumbre, con el cumplimiento de los requisitos legales para tal fin. La parte actora deberá prestar la colaboración necesaria para llevar a cabo la diligencia.

Para tal fin se señala el viernes quince (15) de octubre del presente año, a partir de la una de la tarde (1:00 p.m.), advirtiendo ésta Juzgadora que las partes e intervinientes deberán cumplir y acatar las recomendaciones proferidas por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, Unidad de Recursos Humanos, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)¹ para las Diligencias fuera del Despacho Judicial, Por Secretaría, se le remitirá a las partes e intervinientes el protocolo en mención, a fin de que lo estudien y apliquen con total rigor.

La parte interesada en las diligencias deberá suministrar el transporte para la suscrita Juez, el secretario del Juzgado; dicho medio de transporte, según las indicaciones del protocolo aludido, deberá estar adecuado para permitir la distancia mínima de 2 metros entre cada pasajero y una silla de vacía de por medio.

Los intervinientes deberán acatar el cumplimiento de todos los protocolos de prevención del Covid-19, deberán portar y usar todos los elementos de protección personal y ante su inobservancia, se suspenderá la diligencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
SONIA JANNETH RINCÓN SUESCÚN
JUEZ.**



jP01 E.J.r.r.A.S.J.

¹<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36695118/39425530/PROTOCOLO+PARA+DILIGENCIA+POR+FUERA+DE+LA+SEDE+JUDICIAL/a2be1de1-879b-4048-a535-a31effbcf92c>

Firmado Por:

**Sonia Janneth Rincon Suescun
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Boyaca - Umbita**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f637c224d258388cf0ab15498efbdbda7296492468c060fce25bf4dd96acdc36

Documento generado en 08/09/2021 03:20:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>